

ANEXO III

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

CSV : GEN-0534-54b7-c2d2-8f53-7da3-3821-4252-8519

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



CONTENIDOS

CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	3
ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL	4
LIDERAZGO Y COMPROMISO	7
RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL	8
RECURSOS	10
PRINCIPIOS APLICABLES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	11
CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN	13
APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	14



CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La Autoridad Portuaria de Castellón, en adelante “APC”, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con la plena capacidad de obrar, siendo la plataforma logística del Mediterráneo del área de Castellón, cuyos objetivos son:

- Realización, autorización y control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios.
- Ordenación de la zona de servicio de los puertos y de los usos portuarios.
- Planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios de los puertos y de las señales marítimas.
- Gestión del dominio público portuario y de las señales marítimas.
- Optimización de la gestión económica y rentabilización del patrimonio y recursos del puerto.
- Fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- Coordinación de las operaciones de las distintas modalidades de transporte en el espacio portuario.

La APC es consciente de que su responsabilidad corporativa debe ir acompañada de ética empresarial en todos los procesos de toma de decisiones, lo que debe traducirse en un estricto cumplimiento de la normativa vigente de aplicación creando, asimismo, una cultura de cumplimiento normativo.



ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

El órgano de gobierno de la APC, siendo el Consejo de Administración y el Presidente, junto con el apoyo la Alta Dirección y el Órgano de Compliance Penal, tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la organización, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de respeto al ordenamiento jurídico, dicta esta Política para la prevención de delitos susceptibles de conllevar responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Lo anterior, denota el carácter y la cultura de cumplimiento de la APC, en cuanto los organismos públicos están excluidos de responsabilidad penal según el artículo 31.bis.5 del Código Penal Español.

De este modo, la presente política tiene como objetivo recoger el compromiso de la organización de adaptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el programa de Compliance o cumplimiento penal.

Por programa de cumplimiento penal hemos de entender todo mecanismo de control interno implementado por la empresa para detectar y prevenir conductas delictivas. Así pues, el Compliance penal es un conjunto de normas de carácter interno, establecidas en la empresa por el órgano de gobierno y de supervisión, vigilancia y control, con la finalidad de implementar en ella un modelo de organización y gestión idóneo para evitar, lo máximo posible, el riesgo de la comisión de delitos.

Su principal función es la implementación en la organización de los principios de ética y conducta que generen y consoliden en la misma una cultura de respeto a la legalidad y a las buenas prácticas.

De forma que con la implementación de un programa de cumplimiento penal se pretende crear una barrera que impida, o al menos disminuya, la materialización de delitos cometidos por directivos y empleados en el seno de la organización.

En este sentido, los delitos por los que se crea un plan de prevención, siguiendo el criterio de responsabilidad penal de las personas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente, son los siguientes:

1. Tráfico ilegal de órganos humanos.

Página 4

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 



2. Trata de seres humanos.
3. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
4. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático.
5. Estafas comunes, específicas e impropias.
6. Frustración de la ejecución.
7. Insolvencias punibles.
8. Daños informáticos.
9. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores:
 - Propiedad intelectual.
 - Propiedad industrial.
 - Revelación de secretos de empresa.
 - Contra los derechos de los consumidores.
 - Contra el mercado.
 - Corrupción en los negocios.
10. Blanqueo de capitales.
11. Financiación ilegal de los partidos políticos.
12. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
13. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
14. Urbanización, construcción y edificación no autorizables.
15. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
16. Delitos relativos a las radiaciones ionizantes.
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes.
18. Contra la salud pública y tráfico de drogas.
19. Falsificación de moneda.
20. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
21. Cohecho.
22. Tráfico de influencias.
23. Malversación.
24. Odio y enaltecimiento.
25. Organizaciones y grupos terroristas.
26. Terrorismo.
27. Contrabando.
28. Manipulación genética.
29. Alteración de precios en concursos y subastas públicas.



30. Obstaculización de la actividad inspectora o supervisora.
31. Contra los derechos de los trabajadores.
32. Asociación ilícita.

El programa de cumplimiento penal es de aplicación a la APC y a todas las organizaciones controladas, directa o indirectamente, por ella. En aquellas organizaciones en las que la APC no tenga el control, pero estén estrechamente relacionadas con la misma, sus órganos de gobierno promoverán, en la medida de lo posible, la adopción de un sistema de cumplimiento normativo penal, equivalente al de la APC.

Para el desarrollo de esta Política para la prevención de delitos, la APC ha instaurado, a través de su órgano de cumplimiento, un programa para la prevención de la comisión de delitos que se materializa en diversos protocolos de actuación y supervisión.

Este programa es de aplicación a toda la organización de la APC, particularmente: los miembros de los órganos de Gobierno, la Alta Dirección, sus Empleados y, en lo procedente, cualquier otra parte interesada.



LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo es una premisa de comportamiento que implica que los líderes de la organización comprenden el programa de cumplimiento penal como algo más allá de un conjunto de elementos interrelacionados, esto es, como la correcta implementación y consecución de los objetivos en materia de Compliance penal, asumiendo el rol de imponer y garantizar que el programa funcione con éxito y a fomentar una adecuada cultura de Compliance en la organización.

La cultura es una consecuencia de liderazgo y compromiso, la voluntad y compromiso visible y consistente de los líderes de la organización en el tiempo, con un estándar común de comportamiento, sostienen la política de Compliance penal y aseguran con éxito sus objetivos.

En este sentido, los líderes de la organización son los siguientes:

- Órganos de Gobierno (Presidencia)
- Alta Dirección (Dirección)
- Órgano de Compliance Penal mixto (Miembros internos y externos de la organización)



RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

El órgano de Compliance penal debe personificar la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de Compliance en la organización. Para tal fin, deberá disponer de autoridad, independencia y recursos, así como también de personal con competencias adecuadas.

Es importante considerar la forma de asegurar que el órgano de Compliance penal no tiene conflictos de interés y que ha demostrado:

- Integridad y compromiso con el Compliance penal.
- Habilidades de comunicación eficaz y de capacidad de influencia.
- Capacidad y prestigio para que sus consejos y directrices tengan aceptación.
- Competencia necesaria.

El órgano de Compliance penal, trabajando juntamente con la Alta Dirección, debe ser responsable de:

1. Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del programa de cumplimiento penal en los a distintos ámbitos de la organización.
2. Procurar que a todos los miembros de la organización – sobre todo los relevantes – se les proporcione la formación necesaria con regularidad para que comprendan la importancia del programa de Compliance penal y ayuden a su funcionamiento en el desarrollo de su actividad diaria.
3. Promover la inclusión de responsabilidades en materia de Compliance penal entre las funciones de los diferentes puestos de trabajo que ayuden al correcto funcionamiento del programa.
4. Documentar todas las acciones llevadas a cabo en relación con el Compliance penal, con el objeto de poder demostrarlas y fundamentar el motivo de la toma de decisiones relevantes en la materia objeto del programa de cumplimiento.
5. Encargado de procurar que la organización cuente con un canal de denuncias que permita canalizar las denuncias que viertan los miembros de la organización, así como los socios de negocio, en relación al incumplimiento del programa de Compliance penal.



Del mismo modo, debe informar y concienciar a todos los miembros de la organización de su deber de denunciar hechos que revistan carácter delictivo o que estén comprendidos dentro del marco del programa de cumplimiento.

En relación con los miembros de la organización, así como con los socios de negocio o partes interesadas, pone a su disposición una línea de comunicación específica canalizada a través del correo electrónico comitedeetica@portcastello.com, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la organización (www.portcastello.com) a través de la publicación de su Código Ético y de Conducta (www.portcastello.com/autoridad-portuaria/codigo-etico).

Asimismo, la organización deberá investigar la denuncia en cuestión y gestionarla, poniendo el resultado de la misma en conocimiento del Órgano de Gobierno para que tome la decisión que considere oportuna.

6. Establecer y aplicar indicadores de desempeño del Compliance penal.
7. Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
8. Identificar y gestionar los riesgos penales.
9. Asegurar que el programa de cumplimiento se revisa de acuerdo con la planificación establecida al respecto.
10. Asegurar que se proporcione a los miembros de la organización acceso a los recursos de Compliance para que puedan desarrollar su labor en cumplimiento del programa.
11. Informar al Órgano de Gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del programa de cumplimiento.

Asimismo, el órgano de Compliance penal deberá:

- Contribuir a la identificación de las obligaciones de Compliance penal, con apoyo de los recursos necesarios, así como también colaborar para que esas obligaciones se plasmen en políticas, procedimientos y procesos viables.
- Colaborar para que las obligaciones derivadas del Compliance penal se integren en las políticas, procedimientos y procesos ya existentes en la organización.
- Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del programa de cumplimiento.
- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con el Compliance.

Página 9

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 



CSV : GEN-0534-54b7-c2d2-8f53-7da3-3821-4252-8519

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



RECURSOS

El Órgano de Gobierno se compromete a asegurar, dentro de sus posibilidades, que el órgano de Compliance penal cuente con medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política para la prevención de delitos de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la organización.



PRINCIPIOS APLICABLES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La presente política se rige por los siguientes principios:

- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier miembro de la organización.
- Poner a disposición de los miembros de la organización un canal de denuncias que permita comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del programa.
- Actuar, en todo momento, el amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético y de Conducta, dando cumplimiento a la normativa interna de la organización.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los miembros de la organización.
- Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un miembro de la organización se asistenta sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la organización y (iv) que el empleado o directivo esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- Asegurar que el órgano de Compliance penal cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política de forma eficaz y proactiva.
- Evaluación de riesgos y actividades de control. La identificación de las actividades cuyo ámbito puedan se cometidos los delitos se lleva a cabo por parte del órgano de Compliance penal y los responsables de los procesos dentro de la organización.

Las actividades de control consisten en protocolos que concretan el proceso de formación de la voluntad, adopción de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la organización, los cuales son materializados, supervisados y documentados por los responsables de los procesos operativos.

Los escenarios de riesgos identificados y las actividades de control se expresan en una matriz o mapa de riesgos. El órgano de Compliance penal es el responsable de supervisar la aplicación de la matriz, asegurando su idoneidad.

Página 11

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 📱 [f](#) [t](#) [@](#) [i](#) [v](#)



- h) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo asegurando el anonimato del denunciante. Asimismo, la organización prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
- j) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- k) Comunicar a todos los profesionales de la organización el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.
- l) Implementar programas adecuados de formación para los miembros de la organización con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.
- m) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.



CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Control

Corresponde al órgano de Compliance penal controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa.

Evaluación

El órgano de Compliance evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa para la prevención de la comisión de delitos y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del programa o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

Revisión

El órgano de Compliance revisará periódicamente la Política de Compliance penal y propondrá al Órgano de Gobierno las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la organización.



APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

La presente Política de Compliance penal constituye un documento de alto nivel que debe ser aprobado por parte del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón aprueba la presente Política en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Simó Sancho

Página 14

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com

